

Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 1480-2019-UNHEVAL-AL, remite al Rectorado, el Informe N° 332-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, con el cual el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos emite opinión legal sobre la renuncia formulada por los ex servidores CAS Gabriela Salvador Noreña y Carlos Manuel Ventura Matos, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Que, mediante el Proveído N° 876-2019-UNHEVAL-AL, la Oficina de Asesoría Legal remite el Proveído N° 9786-2019-UNHEVAL-R, de fecha 18 de noviembre de 2019, por el cual el Rectorado solicita opinión legal respecto a las renunciaciones presentadas por los ex servidores CAS GABRIELA SALVADOR NOREÑA y CARLOS MANUEL VENTURA MATOS, al cargo en la cual se han venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Mediante Escrito presentado en fecha 14 de noviembre de 2019, la ex servidora CAS GABRIELA SALVADOR NOREÑA presenta su renuncia al cargo en la cual se ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, a partir del 11 de noviembre de 2019.

2.3 Con Oficio N° 15-2019-CVM, de fecha 15 de noviembre de 2019, el ex servidor CAS CARLOS MANUEL VENTURA MATOS plantea su renuncia al cargo en la cual se ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, indicando el 15 de noviembre como su último día de labores.

2.4 De lo que se advierte, que las solicitudes guardan conexión; por consiguiente y, con el propósito de que se les tramite en un mismo expediente y en aplicación del Principio de Celeridad, consagrado en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se procede a acumular las solicitudes presentadas por los ex servidores CAS GABRIELA SALVADOR NOREÑA y CARLOS MANUEL VENTURA MATOS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158° del mismo cuerpo normativo, que prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

2.5 Por Informe N° 704-2019-OGRH/J, de fecha 15 de octubre de 2019, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable sobre lo peticionado por los ex servidores.

2.6 Es causal de extinción del vínculo laboral la renuncia, así lo prescribe el artículo 10° inciso c) del Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

2.7 Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 10°, inciso c) del mencionado texto normativo: "En caso de renuncia, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado."

2.8 Que, en virtud, a las renunciaciones voluntarias efectuadas por los servidores CAS al cargo en la cual se han venido desempeñando, es pertinente aceptar dichas renunciaciones, con efectividad al 11 de noviembre respecto a la ex servidora GABRIELA SALVADOR NOREÑA, y al 16 de noviembre concerniente al ex servidor CARLOS MANUEL VENTURA MATOS, exonerando del plazo de ley a los ex servidores de dar aviso previo sobre su renuncia; de otro lado, cabe indicar que la renuncia voluntaria efectuada por los ex servidores no implica de modo alguno eximirlos de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como servidores CAS de la UNHEVAL.

2.9 Que, de conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, son atribuciones del Rector en otras, la de: "Resolver en primera instancia las peticiones de los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y contrato de Locación de Servicios, que tenga por objeto reconocimiento de contrato laboral, pago de beneficios sociales y otros que las leyes especiales les otorgan"; bajo esa premisa normativa, corresponde al Rectorado resolver el presente caso mediante resolución rectoral.

///...



III. **OPINIÓN:**

- 3.1 Que, se EMITA la resolución rectoral correspondiente disponiendo se ACUMULE las solicitudes presentadas por los ex servidores CAS: GABRIELA SALVADOR NOREÑA y CARLOS MANUEL VENTURA MATOS, dado que guardan conexión entre sí, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.2 Que, se la EXONERE DEL PLAZO DE LEY a la servidora CAS GABRIELA SALVADOR NOREÑA y CARLOS MANUEL VENTURA MATOS, de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad.
- 3.3 Que, se ACEPTE la renuncia voluntaria formulada por los servidores CAS GABRIELA SALVADOR NOREÑA y CARLOS MANUEL VENTURA MATOS, al cargo en la cual venían desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, con efectividad respecto al primero al 11 de noviembre y al 16 de noviembre referente al segundo.
- 3.4 Que, se EXPRESE a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento a los ex servidores por los servicios prestados a la UNHEVAL.
- 3.5 Que, los ex servidores cuya renuncia se tiene por aceptada, deberán de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
- 3.6 Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos que proyecte la resolución administrativa correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10111-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y Resolución Rectoral N° 1566-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 26 al 30 de noviembre de 2019;

SE RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR** las solicitudes presentadas por los ex servidores CAS: GABRIELA SALVADOR NOREÑA y CARLOS MANUEL VENTURA MATOS, dado que guardan conexión entre sí, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **EXONERAR DEL PLAZO DE LEY** a los servidores CAS GABRIELA SALVADOR NOREÑA y CARLOS MANUEL VENTURA MATOS, de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por los servidores CAS GABRIELA SALVADOR NOREÑA y CARLOS MANUEL VENTURA MATOS, al cargo en la cual venían desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, con efectividad respecto al primero al 11 de noviembre y al 16 de noviembre referente al segundo; expresándoles a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento a los ex servidores por los servicios prestados a la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **DISPONER** que los ex servidores cuya renuncia se tiene por aceptada, deberán de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **EWER PORTOCARRERO MERINO**
RECTOR(E)



Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUINONEZ**
SECRETARIA GENERAL



Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia-DIGA-URH-SUEyC-SURPyC-Archivo